

Normas generales sobre el procedimiento del acoplamiento interno previo (AIP) en los centros del SNS-O.

Objeto

El Acoplamiento interno previo constituye un procedimiento de provisión para el personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, mediante el que se posibilita la movilidad dentro de los ámbitos establecidos.

Regulación normativa

Este procedimiento de movilidad se regula en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, el artículo 27 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, de ingreso y provisión de puestos de trabajo y en la Orden Foral 129/2008, de 28 de octubre, de la Consejera de Salud, por la que se establece el procedimiento especial regulador del sistema de Acoplamiento Interno Previo. Recientemente, por Decreto Foral 35/2013, de 29 de mayo, se han modificado diferentes preceptos del citado Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, destacando las novedades en materia de acoplamiento.

Cuáles son los ámbitos de acoplamiento

El Acoplamiento interno previo tiene lugar dentro de los ámbitos establecidos en la Orden Foral vigente en cada momento.

Actualmente son los siguientes:

- Gerencia de Atención Primaria, que incluye las Zonas Básicas de Salud de las Subdirecciones de Atención Primaria y Continuidad Asistencial de Navarra Norte y de Navarra Este, la Subdirección de Urgencias de Navarra y Dirección Técnica de Atención a la Urgencia Vital, el Servicio de Profesionales de Atención Primaria, el Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria y el Servicio de Apoyo a la Gestión Clínica y Continuidad Asistencial.

Puestos de trabajo que se ofertan

1º. Puestos iniciales: los que los Directores o Jefes de Servicio de Profesionales determinen.

2º. Puestos “de resultas”: Los que dejen vacantes los aspirantes que obtengan en el acoplamiento interno previo un nuevo puesto de trabajo.

No obstante, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes los aspirantes que hayan obtenido otra en el acoplamiento interno previo, cuando no sea precisa su cobertura por tratarse de plazas "a extinguir" o porque la misma no se estuviera desempeñando efectivamente por su titular o mediante sustitución, o bien, cuando existan cuestiones organizativas o de reestructuración de servicios que justifiquen lo contrario.

Quién participa

Puede participar todo el personal fijo de plantilla del ámbito correspondiente, de los niveles A, B, C, y D siempre y cuando reúnan todos los requisitos exigidos, en condiciones de igualdad, con independencia del régimen jurídico funcional, laboral o estatutario a que estuviese sujeto con anterioridad a su participación, sin que ello pueda suponer la modificación de dicho régimen.

Requisitos para participar

1º. Se requiere ser empleado fijo y pertenecer al ámbito de trabajo correspondiente.

2º. Haber sido nombrado para desempeñar un puesto del mismo estamento y especialidad del puesto que se convoca de acuerdo con el Anexo de la [Ley Foral 11/1992](#), de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

3º. Cumplir el resto de requisitos que se especifiquen en la convocatoria.

Podrá participar en el procedimiento el personal que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Situación de excedencia especial.
- Servicios especiales.

No podrá participar el personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o forzosa y con adscripción provisional (podrán participar desde su plaza básica).

Criterios de adjudicación de los puestos

1º. Unidad organizativa básica:

Tendrá preferencia el personal que estuviera ocupando un puesto de trabajo perteneciente al mismo estamento y especialidad que la vacante ofertada con destino en la unidad organizativa básica (cada uno de los Equipos de Atención Primaria) donde se realice el acoplamiento.

2º. Mayor tiempo de servicios prestados con carácter fijo:

En el supuesto de que en la unidad organizativa básica donde se realice el acoplamiento hubiese más de un empleado interesado en participar en este procedimiento, o cuando los empleados que estuvieran interesados en participar en el procedimiento no tuviesen destino en la unidad organizativa básica donde se realiza el acoplamiento, se adjudicará la vacante ofertada a aquel aspirante que acredite mayor tiempo de servicios prestados con carácter fijo, en el mismo estamento y especialidad en el que se participa, en el ámbito de adscripción (cada uno de los Equipos de Atención Primaria) de que se trate.

Los ámbitos de adscripción son los establecidos en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 20 de noviembre (Cada uno de los Equipos de Atención Primaria).

Se computarán los servicios prestados en la plaza básica de acuerdo con las siguientes normas:

2.1. Los servicios prestados a tiempo parcial, así como las reducciones de jornada cuentan igual que si fueran a tiempo completo.

2.2. Se computa el tiempo en comisión de servicios.

2.3. Se computa todo el tiempo que se ha permanecido en excedencia especial.

2.4. No se computan los periodos en excedencia voluntaria o forzosa.

3º. Mayor antigüedad reconocida:

Si existe coincidencia en el tiempo de servicios prestados en el referido ámbito de adscripción de acuerdo con el 2º criterio, se atenderá a la mayor antigüedad reconocida al empleado.

Siguiendo el acuerdo adoptado en la Mesa Sectorial de Salud de 12 de mayo de 2011 en el supuesto de que se un empate entre los aspirantes, éste se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

Cuando se produzcan modificaciones organizativas que afecten al ámbito de adscripción del personal y a los solos efectos de resolver la preferencia prevista, al personal afectado se le computaran los servicios prestados con carácter fijo en el mismo estamento y especialidad en el que participe desde su último cambio de destino en virtud del procedimiento de acoplamiento interno previo (en el caso de los SUR desde la fecha de incorporación al anterior destino como SUR)

Procedimiento

El procedimiento es el establecido en la Orden Foral 129/2008, de 28 de octubre, modificada por Orden Foral 53/2014, de 13 de junio y O.F. 316/2015, de 18 de noviembre, ambas del Consejero de Salud.

El procedimiento se desarrollará en las siguientes fases:

1º. Convocatoria:

1.1. La convocatoria se aprobará mediante RESOLUCIÓN del Jefe de Servicio/Director de Profesionales del centro.

1.2. La convocatoria se publicará:

- En el Tablón de Anuncios del centro indicando en la diligencia de publicación la fecha a partir de la cual se computa el plazo para la presentación de las solicitudes de participación.

- En la Intranet sanitaria a efectos únicamente informativos.

2º. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Plazo: 15 días naturales desde la publicación.

Lugar: en el Servicio de Profesionales –Plaza la Paz s/n-7 º Planta-Pamplona, 31002 o en cualquiera de las demás Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, o por

cualquiera de los medios previstos en el Artº 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. Lista provisional de admitidos con fechas asignadas y excluidos.

Se aprobará mediante RESOLUCIÓN del Jefe de Servicio/Director de Profesionales del centro y se ordenará su publicación en el Tablón de anuncios del Centro. La lista contendrá la relación de aspirantes en cada categoría con las fechas de los criterios de adjudicación. En el supuesto de que existan aspirantes que resulten excluidos éstos figurarán indicando la causa de exclusión.

Si no existiesen aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva de admitidos con las fechas asignadas y se ordenará su publicación en el Tablón de anuncios.

También se publicará en la Intranet sanitaria a efectos únicamente informativos.

4º. Lista definitiva de admitidos con fechas asignadas y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y una vez resueltas éstas, se aprobará la lista definitiva mediante RESOLUCIÓN del Jefe de Servicio/Director de Profesionales del centro y ordenará su publicación en el Tablón de anuncios de centro.

En el supuesto de que existan aspirantes que resulten excluidos éstos figurarán indicando la causa de exclusión. En estos casos no constarán las fechas de los criterios de adjudicación.

La lista contendrá la relación de aspirantes en cada categoría con las fechas de los dos criterios de adjudicación.

También contendrá otra lista con las plazas iniciales y resultas con sus características.

En la lista definitiva se fijará el plazo para que los interesados procedan a la elección y aceptación del puesto. El plazo será de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva en el Tablón de Anuncios.

Igualmente se publicará en la Intranet sanitaria a efectos únicamente informativos.

5º. Acto de elección y aceptación de los puestos.

Los aspirantes elegirán vía telemática todos los puestos que estén interesados de acuerdo con el modelo de elección previsto (este mismo proceso es el que se utiliza para los traslados).

Para ello se necesitarán el DNIE (DNI electrónico), o el DNI más el Pin de Hacienda o Certificado digital.

Una vez formulada la elección, la adjudicación se llevará a cabo por un proceso informático interno que seguirá en todas las vueltas los criterios de adjudicación establecidos.

Se iniciarán y procesarán tantas vueltas como sean necesarias hasta que todas las peticiones sean atendidas.

La presentación de la elección de los puestos supone la aceptación por el interesado de los puestos señalados.

6º. Lista de los resultados del acto de elección.

Se publicará en el Tablón de anuncios, concediendo un plazo de 7 días hábiles para presentar alegaciones.

También se publicará en la Intranet sanitaria a efectos únicamente informativos.

Cuando en una misma unidad orgánica existan varias plazas vacantes cubiertas temporalmente se adjudicará la plaza que corresponda según el Acuerdo de 9 de junio de 2003 de renovación y cese de contratos temporales (mayor tiempo de contrato en la concreta plaza).

7º. Adjudicación de puestos.

Se dictará Resolución por el Director o Jefe de Profesionales de centro con el resultado del procedimiento de AIP e indicando, la fecha o fechas en la que los aspirantes se incorporarán al nuevo puesto de trabajo.

Hay que tener en cuenta que:

7.1. El personal laboral a tiempo parcial que acceda a una plaza a tiempo completo adquirirá la condición de funcionario.

7.2. El personal con régimen jurídico funcional o estatutario que acceda a una plaza laboral a tiempo parcial, pasará a la situación de excedencia voluntaria como funcionario o estatutario.

7.3. La fecha de incorporación será la que se acuerde por Resolución del Jefe de Profesionales, pudiendo establecerse diferentes fechas de incorporación para cada categoría, según motivos organizativos.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del centro sustituyendo esta publicación a la notificación individualizada a los interesados.

También se publicará en la Intranet sanitaria a efectos únicamente informativos.

8º. Incorporación

Los aspirantes se incorporarán el día indicado en la resolución de adjudicación y tomarán posesión del nuevo puesto de trabajo en el Servicio de Profesionales.

9º. Información

Cualquier duda respecto a estas normas:

Por correo electrónico:

laura.elorz.metauten@navarra.es

Tef: 848 429374 – Laura Elorz